



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4681

25/11/2016

9750

AUTOR/A: SURRA SPADEA, Ana María (GER)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la exportación se realizó en abril de 2015. Hubo un solo envío en el año.

La autorización de exportaciones de material de defensa u otro material a Arabia Saudí no tiene en cuenta los viajes oficiales del Jefe del Estado o de otras autoridades españolas, sino que obedece a criterios objetivos.

El Gobierno, a través de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, analiza de manera completa cada operación de exportación a Arabia Saudí y a los países que forman la coalición de la Liga Árabe que está interviniendo en Yemen, teniendo en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como los criterios del Documento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre armas pequeñas y armas ligeras. En el estudio de las solicitudes se evalúa muy especialmente el cumplimiento en los países importadores de los criterios 1 (embargos), 2 (respeto de derechos humanos), 3 (situación interna), 4 (situación regional) y 7 (riesgo de desvío) de la citada Posición Común, no autorizándose ninguna operación en la que no se cumplan estrictamente estos criterios.

Cada solicitud de exportación que ha sido autorizada a Arabia Saudí y a los países de la Liga Árabe ha estado acompañada de garantías de uso final, de no empleo del producto o equipo exportado fuera del territorio del país de destino y de cláusulas de no reexportación. Concretamente, en todos los documentos de uso final asociados a las licencias aprobadas a Arabia Saudí, en los años 2015 y 2016, las autoridades de este país certificaron que los equipos y las municiones iban a ser destinados a uso interno y en ningún caso iban a ser reexportados sin el visto bueno del Gobierno español. Las garantías establecidas en los modelos de certificados de último destino fueron reforzadas a raíz del golpe de estado en Yemen en marzo de 2015 y de la intervención de la coalición de los países de la Liga Árabe, exigiéndose el compromiso de no utilización fuera del territorio del país importador.

Si se tuviese conocimiento o existiese riesgo de uso indebido de los materiales exportados, el Gobierno aplicaría el artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, por el que se puede suspender o revocar una autorización previamente concedida. Debido a las garantías obtenidas no está previsto establecer, de



momento, ninguna medida cautelar en relación con las licencias vigentes que tienen como destino Arabia Saudí.

Cabe señalar que no se ha concedido ninguna “licencia abierta” en exportaciones al citado país, puesto que esta figura no existe en la legislación española (Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso). Todas las operaciones de exportación han requerido licencias individuales.

Finalmente se indica que la legislación española contempla la posibilidad, si fuese necesario, de verificar la importación en el país de destino de los productos y equipos.

Madrid, 9 de marzo de 2017

